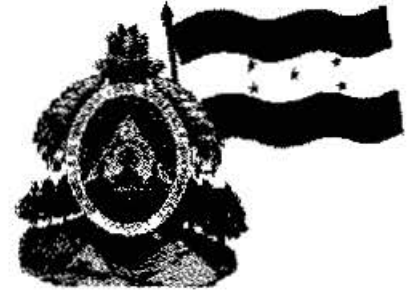


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DEL 2010. NUM. 32,251

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-021-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-018-2010 de fecha cuatro de mayo del dos mil diez y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha dos de junio del dos mil diez, se creó la Estructura Organizativa y Funcional de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, creada en el Decreto No. 286-2009 de fecha 13 de enero del dos mil diez y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de febrero del dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de los objetivos, la implementación y seguimiento de la Visión de País y del Plan de Nación es necesario reformar la estructura administrativa, organizativa y funcional de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, con el propósito de adecuarse a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y a las nuevas necesidades y retos que garanticen el funcionamiento de esta Secretaría.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República y Artículos 3, 11, 14 numeral 1, 33, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM-018-2010 de fecha cuatro de mayo del dos mil diez y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha dos de junio del dos mil diez, en donde se crea la estructura organizativa y funcional de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, que se leerá de la manera siguiente:

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PCM-021-2010	PODEREJECUTIVO Decreto: Reformar el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM-018-2010 de fecha cuatro de mayo del dos mil diez.	A. 1-2
PCM-022-2010	Decreto: Elevar la Unidad de Cambio Climático (UCC) adscrita a la Dirección de Biodiversidad (DIBIO) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).	A. 3-6
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 91-2010. (B-20 Acdo. 92-2010)	A. 7
	AVANCE	A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1-20

Desarrollado para su conocimiento

"Artículo 6.- Dependerán directamente del Secretario de Estado:

1. Gabinete Asesor: Responsable de asesorar al Secretario de Estado y Sub Secretarios, en materia Legal y Técnica, mediante el desarrollo de estudios especializados en cada ámbito;
2. La Dirección de Coordinación Técnica: Responsable de darle seguimiento a todas las Direcciones adscritas a las diferentes Subsecretarías.
3. La Unidad de Sistemas de Información: Responsable del desarrollo de permanentes esfuerzos de modernización e innovación de las actividades, procesos y servicios que realiza la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, incorporando

medios e instrumentos informáticos para su mejor gestión.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARIO CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD, POR LEY

SYNTIA CAROLYN BENNET
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

CARLOS MONTES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

JUAN ÁNGEL ARTICA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR HAM
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA WILLS
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Itrefloran
Teléfono/Fax: Tegucigalpa: 230-4958
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-022-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 218-96 fue creada la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, estando bajo su responsabilidad, entre otras, la formulación y coordinación global de las políticas nacionales sobre el ambiente, y, en consecuencia, velar por que se cumplan esas políticas.

CONSIDERANDO: Que el fenómeno del cambio climático es uno de los grandes desafíos que actualmente enfrenta la humanidad debido a que sus efectos negativos ponen en riesgo la calidad de vida de los seres humanos, la vida misma y los medios que la sustentan.

CONSIDERANDO: Que la labor de reducir los impactos negativos del cambio climático es responsabilidad de todos; debiendo cada uno de los Estados tomar medidas coherentes entre sí a fin de prevenir, prevenir o reducir al mínimo dichos impactos y mitigar sus efectos adversos.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado de Honduras crear e implementar medidas de adaptación y mitigación que permitan contrarrestar las inminentes amenazas que, debido al cambio climático, progresivamente están afectando nuestros recursos naturales, lo que inevitablemente se traducirá en una afectación directa en la disponibilidad y calidad del agua; estabilidad, productividad y sostenibilidad del suelo; y, consecuentemente, en los sistemas de producción agrícola, pecuario y forestal, así como en la nutrición, higiene y salud; y, en definitiva, en la economía y bienestar de la población.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras debe cumplir íntegramente con los compromisos asumidos mediante la suscripción del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Protocolo de Kyoto; debiendo, por tanto, adoptar medidas orientadas a ese fin.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto se han realizado esfuerzos para responder a los compromisos adquiridos en materia de cambio climático, lo cierto es, que no se ha podido cumplir fielmente con los mismos debido a que Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) como punto focal político y Autoridad Nacional Designada (AND), no cuenta con una dependencia especializada con una estructura institucional y financiera apropiada para atender y cumplir con todos los compromisos adquiridos en el tema de cambio climático.

CONSIDERANDO: Que para que la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), como punto focal político y Autoridad Nacional Designada (AND) pueda responder eficazmente a los compromisos asumidos en materia de cambio climático a favor de la población del Estado de Honduras, es necesaria la creación de una Dirección especializada en la materia, con una estructura organizativa que responda a las diferentes áreas que conforman los mecanismos basados en los proyectos del Protocolo de Kyoto y el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (CMNUCC).

CONSIDERANDO: Que la función, mencionada en el Considerando anterior, hasta ahora, con muchas limitaciones, la ha venido desempeñando la Unidad de Cambio Climático (UCC), dependiente de la Dirección de Biodiversidad (DIBIO) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), lo que ha impedido el cumplimiento fiel de los objetivos y responsabilidades encomendadas.

PORTANTO: En ejercicio de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245, numerales 2 y 11, y, 252 de la Constitución de la República; 11, 14 numeral 1, 17, 22 numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y, 29, literal g, del Reglamento General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

DECRETA:

PRIMERO: Elevar la Unidad de Cambio Climático (UCC) adscrita a la Dirección de Biodiversidad (DIBIO) de la Secretaría

de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a la categoría de la Dirección Nacional de Cambio Climático, la cual tendrá como objetivos principales los siguientes:

- 1) Coordinar acciones orientadas a formular y ejecutar las políticas nacionales para la mitigación de los gases efecto invernadero, así como, la adaptación a los efectos adversos del cambio climático; y,
- 2) Promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática, relativos al cumplimiento de los compromisos asumidos a través de la suscripción del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Protocolo de Kyoto.

SEGUNDO: La Dirección Nacional de Cambio Climático tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, con el propósito de establecer planes nacionales de mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático.
2. Involucrar en los procesos de consulta nacional dentro del Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC) a organizaciones no gubernamentales, academia, empresa privada y sociedad civil organizada.
3. Coordinar y ejecutar campañas masivas de divulgación sobre la temática de cambio climático.
4. Gestionar recursos para la implementación de proyectos sobre cambio climático.
5. Elaborar los Inventarios Nacionales de Gases Efecto Invernadero (en lo sucesivo INGEI), así como, realizar análisis y evaluaciones periódicas de las fuentes claves de INGEI e identificar potenciales mejoras para el cálculo de fuentes claves.
6. Identificar e implementar medidas para mejorar la calidad del INGEI.
7. Identificar prioridades y establecer convenios de investigación con instituciones relacionadas.
8. Implementar un sistema de archivo para el INGEI que incluya una categorización y un análisis por cada fuente.
9. Establecer medidas de garantía de calidad y control de calidad en la elaboración de los INGEI.
10. Elaborar un compilado de los inventarios para las comunidades a nivel nacional.
11. Capacitar a las comunidades sobre la temática y sobre la elaboración de los INGEI.
12. Dar seguimiento a la incorporación del plan nacional de adaptación al cambio climático en las políticas públicas del Estado.
13. Constituirse en enlace con la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para la atención de la vulnerabilidad y adaptación del cambio climático, sobre todo en gestión de riesgo.
14. Formular propuestas de proyectos sobre adaptación al cambio climático para comunidades vulnerables que puedan ser financiadas con la cooperación internacional.
15. Identificar prioridades para ejecutar medidas de adaptación aplicables a nivel nacional y local; asimismo, preparar disposiciones que respondan a los diferentes escenarios climáticos y socioeconómicos necesarios para formular estrategias de adaptación a mediano y largo plazo.
16. Dar debido cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado de Honduras mediante la suscripción del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
17. Representar al país en las negociaciones internacionales de los diferentes temas, tratados en el marco de la CMNUCC y protocolo de Kyoto.

18. Gestionar ante la Comunidad Internacional, por delegación del Secretario de Estado y en coordinación con la Secretaría de Estado de Finanzas, Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa la obtención de recursos financieros, servicios y bienes materiales en calidad de donaciones con el exclusivo propósito de destinarlos a las actividades relacionadas con las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; y,

19. Las demás que le asigne el Secretario de Estado.

Tercero: La Dirección de Cambio Climático dependerá directamente del Despacho Ministerial de Recursos Naturales y Ambiente y estará conformada de la siguiente manera:

1. Un Director General;
2. Un Enlace Administrativo;
3. La Unidad de Inventarios Nacionales de Gases Efecto Invernadero (GEI);
4. La Unidad de Adaptación al Cambio Climático;
5. La Unidad de Mitigación del Cambio Climático (MDL); y,
6. La Unidad de Cumplimiento internacional, Control y Seguimiento.

Las atribuciones y obligaciones de la Dirección y de su estructura organizativa se establecerán en el respectivo Reglamento Interno a crearse para su posterior aprobación.

CUARTO: Instruir a la Secretaría de Finanzas que incorpore dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el próximo periodo fiscal, la estructura presupuestaria de la Dirección Nacional de Cambio Climático de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a propuesta de esta última.

QUINTO: Créase el Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC), como un órgano permanente de apoyo a la Dirección de Cambio Climático y el cual estará conformado por las siguientes instituciones gubernamentales:

- 1) Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente; quien la coordinará a través de la Dirección Nacional de Cambio Climático;
- 2) Secretaría de Estado de Gobernación y Justicia;
- 3) Secretaría de Estado de Educación;
- 4) Secretaría de Estado de Salud;
- 5) Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;
- 6) Secretaría de Estado de Finanzas;
- 7) Secretaría de Estado de Obras Públicas, Transporte y Vivienda;
- 8) Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;
- 9) Secretaría Técnica de Planificación y de Cooperación Externa;
- 10) Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF);
- 11) Instituto Hondureño de Turismo (IIT);
- 12) Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE);
- 13) Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA); y,
- 14) Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible (CONADES).

El Comité Técnico Interinstitucional de Cambio Climático (CTICC) tendrá la estructura, funciones y atribuciones que se le asignen mediante Acuerdo del Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

SEXTO: El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Guaimaca, Francisco Morazán, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARIO CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS, POR LEY

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD, POR LEY

SYNTIA CAROLYN BENNET
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

CARLOS MONTES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JUAN ÁNGEL ARTICA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR HAM
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA WILLS
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 91-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de febrero, 2010

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, delegó en el Subsecretario de Gobernación y Territorio, ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
SAUL ARMANDO CARRASCO MONDRAGON	ANA LUCY RAUDALES RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS RIGOBERTO ORTIZ MAYAMOROS	RINA ELIZABETH SANDOVAL CARBAJAL	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
ANGEL EFRAIN ACOSTA GALLARDO	BESSY CAROLINA SOTO LOPEZ	VALLE	Nacaome
OLVIN JOSUE RODRIGUEZ SUAZO	VILMA GABRIELA CERNA HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE RAFAEL AVILA MENDOZA	SUANY MELISA RIVAS AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DENIS ALBERTO GALLEGOS RODRIGUEZ	CLAUDIA MARISCELA PONCE ESPINAL	ATLANTIDA	Tela
NICOLÁS JEAN RAOUL GAZEAU	PATRICIA IXCHI EL ROBLEDO LEIVA	CORTES	San Pedro Sula
SERGIO FABRICIO CANALES HERNANDEZ	YECENIA ARACELI PADILLA JIRON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR ALEXANDER SAUCEDAMACIAS	MARISOL ALI HANNDRA CARIAS VARELA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
PEDRO SEGUNDO MATUTE FUENTES	MARIA GUILLERMINA ROMERO VALERIANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ALBERTO CASTILLO MARTINEZ	IRMA NOEMI CILACON DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
INMAR JAVIER GARCIA MONTANO	BRENDA JANETI CRUZ HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS MOISES AVILA TERCERO	RUTH ELENA ARIBAGA RAUDALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ROBERTO CASTILLO COLINDRES	TONANTZIN PADILLA CORTES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS ALBERTO FLORES RAMOS	ROXELIA SARAI ZELAYA JUÁREZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HUGO LIONEL DIAZ TURCIOS	CLAUDIA YANETH SORIANO SANTOS	COMAYAGUA	Siguatepeque
OSCAR ENRIQUE PORTILLO ORDOÑEZ	LUCY ALBERTINA BARAHONA PAVON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCOS ISAIAS GONZÁLEZ MENDEZ	NIDIA MARI LLA PINEDA ARIAS	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
SERGIO ANTONIO MONCADA CASTRO	ALBALETICIA VALLADARES FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora JOAQUINA DEL CARMEN ARITA, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno constante de VEINTE MANZANAS, ubicado en el lugar llamado Las Quebradas, municipio de Concepción, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, con ELEDORO ARITA; al Sur, con calle real que conduce del municipio de Dolores al municipio de Concepción, Ocotepeque; al Este, con MIRTHALA PINTO Y REYNALDO PINEDA; y, al Oeste, con EVELIO ARITA. Inmueble que he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de treinta años. Representante Legal Abog. RICARDO GUILLERMO CARDONA.

Ocotepeque, marzo 26 del 2010.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SRIO.

JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE.

30 A., 31 M., y 30 J. 2010.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, establecidos en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio; **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, la señora **DINA ARACELY PORTILLO ARDÓN**, presentó solicitud de cancelación y reposición de un Título Valor consistente en El Certificado de Depósito a Plazo número 2021315203, por la cantidad de quinientos mil setecientos Lempiras exactos (Lps.500,700.00) emitidos por la Institución Bancaria denominada: BANCO HSBC, Honduras, S.A., a favor de la señora: **DINA ARACELY PORTILLO ARDÓN**.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de junio del año 2010.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

30 J. 2010.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de abril del dos mil diez, el Abogado Luis Humberto Rivera Licona, en su condición de Apoderado Legal del Señor Obed Alejandro Rivera López, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso **204-10**, contra El Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no estar dictado el mismo conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en el acuerdo número 009-2010, de fecha uno de marzo de 2010, y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mi derecho como ser el reintegro al cargo que ocupaba y a título de daños y perjuicios, el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de mi despido hasta la fecha que se ejecute la sentencia, más el pago de los demás derechos que se produzcan en las secuelas del juicio, pago de las costas del juicio. Poder.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIO, POR LEY.

30 J. 2010.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, la Abogada Deley Agripina Oliva Gifarro, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso **279-10**, contra la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, contraída a pedir la nulidad o en su defecto la anulación de un actos administrativos contenidos en los acuerdos 0220 de fecha 25 de febrero del presente año y el acuerdo No. 0314 que en la notificación no especifica en que fecha se emitió, emitido por el Presidente Constitucional de la República y el de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, de carácter particular, en materia de personal por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, consistente el reintegro al cargo, pago de salarios dejados de percibir, que se tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia que se emita. Costas del juicio.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY.

30 J. 2010.

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; **CERTIFICA:** Que a folios Nos. 26 al 27 del Asiento No. 6864, Tomo 83 del Libro de Registro de Liquidaciones de las Empresas Asociativas Campesinas, se encuentra inscrito el **ACUERDO DE LIQUIDACIÓN** de la Empresa Asociativa Campesina de Producción **"EL MISTERIO"** con Personalidad Jurídica No. 700, modificada el 15 de enero de 1999 según asiento No. 2650 inscrito a folios 106 al 108 Tomo 44 del Registro correspondiente, Acuerdo que literalmente dice: **"Asiento número 6864, Liquidación de Empresa Campesina "EL MISTERIO"**, mediante este acto, la suscrita Secretaria General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería procede a inscribir Acuerdo de Liquidación de la Empresa Asociativa Campesina **"EL MISTERIO"**, con personalidad jurídica No. 700, petición que fuere presentada ante el Instituto Nacional Agrario por el señor Bertulio Castellanos Varela, quien actúa como Secretario General de la Empresa Asociativa Campesina **"EL MISTERIO"**, fundamentando su petición en el Punto de Acta que literalmente reza: **CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.** El infrascrito Secretario de la Empresa Asociativa Campesina de Producción, **"EL MISTERIO"** ubicada en el Carao, municipio de Comayagua, por este medio **CERTIFICA QUE:** En el Libro de Actas respectivo se encuentra el Acta No. 106 celebrada el domingo 1º de junio del 2008 y en su punto No. 6 de la agenda correspondiente que se refiere a acuerdos. Disolución de Empresa- Nombramiento de Liquidador, en su Resolución dice: **LA ASAMBLEA APROBO POR UNANIMIDAD SOLICITAR LA DISOLUCIÓN DE NUESTRA EMPRESA Y NOMBRAR COMO LIQUIDADOR A LA SRA. JUANARAMÍREZ ALVARADO Y QUE EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO NOMBRE LOS SUYOS.** Y para los fines que convenga a los interesados firmo la presente en la ciudad de Comayagua a los 3 días del mes de junio del año 2008, firma **BERTULIO CASTELLANOS VARELA**, Secretario General. Es así que luego de realizar los trámites administrativos correspondientes ante el

Instituto Nacional Agrario, y que corren bajo expediente administrativo 95862, se conforma la **Comisión Liquidadora** integrada de la siguiente manera: Por parte de la Empresa Asociativa Campesina **EL MISTERIO** a la señora **Juana Ramírez Alvarado** y por parte del **Instituto Nacional Agrario** nombrense como liquidadores a los señores capacitadores **Salvador Molina y Edilberto Martínez**, según auto de fecha 02 de diciembre del año 2009, folio 14 del Expediente Administrativo antes mencionado. Todo lo anteriormente expuesto **"ES CONFORME A SU ORIGINAL"**, debiendo ser publicado por dos veces consecutivas en el Diario Oficial **"La Gaceta"** y posteriormente remitirse las actuaciones a la Oficina Regional Agraria que corresponde, para que la Comisión de Liquidación nombrada, se esté a lo preceptuado en los Artículos 119, 120, 122, 125, Ley de la Reforma Agraria; Artículos 130, 131, 132, 133 y 134 del Estatuto de las Empresas Asociativas Campesinas. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez (Firma y Sello) Mireya Hernández Escobar, Secretaria General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Visto lo anterior, esta Secretaría General extiende copia del **ACUERDO DE LIQUIDACIÓN** de la Empresa Asociativa Campesina de Producción a disolver, denominada **"EL MISTERIO"** inscrita en el libro de Liquidaciones de Empresas Campesinas, folios Nos. 26 al 27 del Asiento No. 6864, Tomo 83, la cual conserva su personalidad jurídica mientras se realiza la liquidación, debiendo en tal caso, añadir a su denominación las palabras **"En Liquidación"** y continuar con el trámite administrativo que corresponde.

Tegucigalpa, M.D.C., veintidós de abril del año 2010.

MIREYA HERNÁNDEZ E.

Secretaria General

30 J., y 1 J. 2010.

RESOLUCIÓN SCL-029-2010**LASUPERINTENDENCIA DE CONCESIONES Y LICENCIAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto número 283-98 de fecha 20 de noviembre de 1998, se aprobó la **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, que en el Artículo 25 de la referida Ley se crea la **Superintendencia de Concesiones y Licencias** como una entidad adscrita a la Contraloría General de la República hoy denominada Tribunal Superior de Cuentas, respecto de la cual funcionará con independencia técnica, administrativa y financiera y tendrá por objeto la regulación, control y supervisión de la prestación y gestión indirecta de los servicios públicos, formación profesional e infraestructura y contará con las unidades y dependencias que determine el Reglamento respectivo.

CONSIDERANDO: Que en el contexto del artículo 5 párrafo segundo de la referida ley se crea una **Comisión Consultiva** para brindar asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), en lo referente a los procesos y actividades sobre concesiones, contemplados en la precitada ley, la que operará conforme a las normas y procedimientos determinados por la **Superintendencia de Concesiones y Licencias** y es mediante Decreto Ejecutivo PCM-023-2008, de fecha 20 de septiembre del 2008, que se determina la integración de las instituciones representadas en dicha Comisión.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento de la **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, tan pronto como fueren presentadas las solicitudes a que se refiere el Artículo 5 de la Ley en mención, serán sometidas a evaluación detenida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI), con la asesoría y asistencia técnica de la **Comisión Consultiva** creada para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que la aplicación de la **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, promueve la participación responsable de personas naturales y jurídicas no estatales en la prestación indirecta de servicios públicos, la formación profesional y la infraestructura nacional, lo cual requiere de asesoría y apoyos técnicos, administrativos y legales especializados.

CONSIDERANDO: Que los apoyos de asesoría y asistencia técnica que se brinde son fundamentales para el éxito

de las transacciones, buscando el logro de los objetivos de la ley, el desarrollo normal de las actividades convenidas, la protección de los derechos de los ciudadanos y del Estado y particularmente de la actuación transparente y eficiente de las entidades públicas.

POR TANTO: Con fundamento en las disposiciones siguientes: artículos 1, 5 y 26, de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional; 12, 18, 26, 28, 35 y 51 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional; Decreto Ejecutivo PCM-023-2008, de fecha 20 de septiembre del 2008; disposiciones administrativas del Reglamento de la Superintendencia de Concesiones y Licencias; numeral tercero del Decreto Ejecutivo PCM-014-99; en disposiciones de la Ley General de la Administración Pública;

RESUELVE: Emitir y publicar las siguientes:

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIA DE LA COMISIÓN CONSULTIVA PARA CONCESIONES

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Las presentes Normas y Procedimientos tienen por objeto establecer las disposiciones para el funcionamiento y competencia de la Comisión Consultiva de asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI), en materia de concesiones.

ARTÍCULO 2.- AMBITO.

Brindar asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI) en relación a procesos de evaluación en cuanto a la viabilidad y conveniencia de darle trámite a las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 3.- SEDE.

La Comisión consultiva tendrá su sede en las oficinas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) quien brindará el apoyo necesario para su funcionamiento, debiendo reunirse cuando sea convocada por su Presidente, a efecto de cumplir con sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES.

Apoyo Y Asesoría Técnica: Asistencia sobre asuntos que requieren de conocimientos o tecnologías especializadas.

- 1) **Consultivo:** Todo asunto que se debe consultar, sólo sirve para ilustrar no para decidir.
- 2) **Ad honorem:** Función ejercida sin retribución alguna.
- 3) **Substituto:** Sustitución de un representante por otro.
- 4) **Ad referéndum:** Emitir opinión previa consulta y autorización con autoridad superior.

ARTÍCULO 5.- PRINCIPIOS.

La Comisión Consultiva velará porque en sus actuaciones se observen los siguientes principios:

- 1) **GRATUIDAD.-** Significa que todas las actuaciones que realice la Comisión en el ámbito de su competencia deberán ser gratuitas.
- 2) **TRANSPARENCIA.-** La Comisión actuará de forma que implique un comportamiento acorde con la ética y la moral.
- 3) **PUBLICIDAD.-** La Comisión Consultiva deberá velar por la publicidad en los procesos de concesiones para destacar la buena fe, la transparencia, la competencia leal y la observancia de reglas de conducta ética.
- 4) **INDEPENDENCIA FUNCIONAL.-** La Comisión goza de independencia en sus funciones, por lo que en su comportamiento, debe poner de manifiesto que no recibe influencia de ningún otro poder público o privado.
- 5) **CELERIDAD.-** Principio que induce a actuar con la debida diligencia, particularmente en los hechos que dan origen a las actuaciones de la Comisión.

ARTÍCULO 6.- ASISTENCIA DE SOPORTE HUMANO Y TÉCNICO.

La asistencia de soporte humano y técnico que la Comisión Consultiva brinde a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI), podrá consistir:

- a) En proponer los servicios de expertos.
- b) Organizar y dirigir seminarios, programas de formación profesional, trabajos de demostración o de enseñanza práctica.

- c) Sugerir becas de estudio y para ampliación de los mismos.
- d) Preparar y ejecutar programas experimentales, pruebas, experimentos o trabajos de investigación.

CAPÍTULO II**COMISION CONSULTIVA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA****ARTÍCULO 7.- ORGANIZACIÓN Y DIRECCION.**

La Comisión Consultiva estará integrada por personal de experiencia o con conocimiento en la materia, de la siguiente manera:

- a. Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI), quien la presidirá y será responsable de la convocatoria a reuniones de trabajo.
- b. Un representante de la Superintendencia de Concesiones y Licencias.
- c. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
- d. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.
- e. Un representante de la Dirección de Fomento a la Minería, dependencia de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

Las representaciones recaerán en personas con conocimiento y experiencia en los temas técnicos, administrativos, financieros y legales aplicados en procesos de concesiones, quienes se desempeñarán en condición ad honorem.

En casos de ausencia de los representantes titulares, éstos delegarán sus funciones en representantes sustitutos, quienes deben cumplir con los mismos requisitos y obligaciones que el representante titular.

Las Instituciones representadas acreditarán sus representantes titulares y sustitutos ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI), dentro de los primeros dos meses al inicio del

período de gobierno o dentro de los quince (15) días siguientes al cesar en sus funciones.

El representante de la Superintendencia de Concesiones y Licencias actuará de Secretario de la Comisión Consultiva.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.

La Comisión Consultiva es un órgano con funciones de carácter ilustrativas y no vinculantes, para brindar asesoría y asistencia técnica en materia de concesiones, así:

- a) A la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI), sobre los procesos y solicitudes para otorgar concesiones para la prestación y gestión indirecta de servicios públicos, contratación de la formación profesional y la infraestructura nacional, en las distintas modalidades de adjudicación y fases que contempla el artículo 6 de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional y en los campos siguientes:
 - i. Preparación de los pliegos de condiciones, conforme el contenido que señala el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional;
 - ii. Cumplimiento de la normativa legal y las condiciones previas a la adjudicación;
 - iii. El análisis y ajustes del contenido clausular de los contratos, previo a la suscripción de los mismos, particularmente en los aspectos que conciernen a su administración por parte del Estado, su prórroga, caducidad, rescate, extinción, solución de conflictos;
 - iv. Brindar asistencia a las Comisiones que se constituyan para llevar a cabo los procesos de evaluación y adjudicación de concesiones y licencias;
 - v. El proceso de documentación, suscripción, validación, registro y entrada en vigencia de los contratos; y,
 - vi. Brindar Asesoría y asistencia técnica durante el proceso de administración de los contratos de concesión;
- b) Brindar asesoría y asistencia técnica en materia de Concesión cuando así lo determinen las Municipalidades;

- c) Brindar Asesoría y asistencia técnica en otros procesos contemplados en la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional;
- d) Conducir sus asuntos internos; y,
- e) Otras que le señalen la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional, otras leyes reglamento relacionados.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-Corresponde al Presidente:

- a) Convocar a sesiones y establecer la agenda del día para el desarrollo de las mismas;
- b) Presidir las sesiones, abrir y cerrar la sesión, mantener el orden, conducir y concluir las discusiones; el presidente podrá aplicar voto de calidad;
- c) Autorizar con su firma y la del Secretario, las actas y resoluciones de la Comisión Consultiva;
- d) Asignar asuntos a las sub-comisiones o miembros de la Comisión;
- e) Integrar a sesión a miembros sustitutos cuando no asiste el miembro titular;
- f) Firmar correspondencia de la Comisión; y,
- g) Otras actividades afines a su representación.

ARTÍCULO 10.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.-Corresponde al Secretario:

- a) Verificar el quórum, levantar listados de asistencia de miembros e invitados y los resultados de las votaciones;
- b) Levantar el acta de cada sesión consignando el orden del día, fechas incidentes de los asuntos discutidos y de los aspectos resolutivos;
- c) Autorizar junto con el Presidente las actas, informes y resoluciones que emita la Comisión;
- d) Dar lectura a la correspondencia recibida;
- e) Manejar la documentación de cada sesión, llevando los libros o índices de actas, resoluciones y otras actuaciones;

- f) Abrir expedientes para cada caso que sea objeto de consulta o asesoría;
- g) Firmar las comunicaciones y resoluciones de la Comisión Consultiva;
- h) Enviar al titular de las entidades representadas el informe de los asuntos tratados, actas, resoluciones y copia de la documentación complementaria; y,
- i) Otras afines a su cargo.

ARTÍCULO 11.- Derechos y obligaciones de los miembros.

Son atribuciones de los miembros:

- a) Presentar iniciativas, recibir asignaciones de trabajo personales o en las sub-comisiones especializadas;
- b) Razonar su voto o salvar su voto en contra, solicitando consignación de ello en el acta;
- c) Abstenerse de participar en asuntos que planteen conflicto de intereses con las actuaciones de sus entidades representadas o que generen causales de recusación legal;
- d) Actuar ad referendum, cuando los asuntos tratados requieran de decisión o consulta con su autoridad superior;
- e) Informar a su entidad representada sobre los asuntos tratados en cada sesión de la Comisión Consultiva, sin perjuicio de los informes que ésta envíe;
- f) Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto;
- g) Excusarse de asistir a sesiones cuando existan razones justificadas.

ARTÍCULO 12.- Alcances de la Asesoría y la Asistencia Técnica.

La asesoría y asistencia técnica que brinde la Comisión Consultiva es imperativa en los casos que así se señalen, aunque no tiene carácter vinculante con respecto a la entidad asistida. Esta asistencia está orientada al perfeccionamiento y saneamiento de condiciones administrativas, financieras, técnicas y legales previas a la suscripción y vigencia de los contratos que resulten de los procesos para otorgar concesiones. Será el resultado de examinar, investigar, dictaminar y recomendar sobre las situaciones que se le planteen.

Una vez que entre en vigencia el contrato de concesión, la Superintendencia de Concesiones y Licencias asumirá las atribuciones que señala el Artículo 26 de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional.

ARTÍCULO 13.- Sesiones

Las sesiones se celebrarán cuando sean convocadas por el Presidente, quien actuará por iniciativa propia o a solicitud de cualquier miembro de la Comisión en aquellos casos donde la actuación de la Comisión esté determinada por ley.

La convocatoria hecha por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación indicará la fecha, hora y lugar de la sesión e irá acompañada de la agenda de los asuntos a tratar y de la documentación de apoyo.

La asistencia de los miembros es obligatoria, salvo motivos de casos fortuitos o fuerza mayor, debiendo en este caso notificar a los miembros sustitutos para que asistan a la sesión. El quórum para celebrar sesión es de tres (3) miembros. Los invitados tendrán derecho a voz cuando el Presidente se lo conceda.

ARTÍCULO 14.- Sub-comisiones Internas, Apoyos Especializados.

Para la efectividad del trabajo de la Comisión Consultiva ésta podrá organizar sub-comisiones para atender en forma especializada asuntos de naturaleza jurídica, técnica y financiera.

La Comisión Consultiva podrá asimismo, recurrir al apoyo de expertos, a la celebración de audiencias, realizar investigaciones y permitir la asistencia a sesiones de personas que hagan disertaciones ilustrativas.

ARTÍCULO 15.- Documentación Resolutiva e Informativa.

Las resoluciones de la Comisión se tomarán por mayoría simple de la totalidad de miembros de la Comisión, sin abandonar la búsqueda del consenso. En aquellos casos en que se trate de opiniones técnicas especializadas serán suscritas por los profesionales responsables de emitir las.

Las resoluciones se clasificarán y numerarán en forma consecutiva y se llevarán los registros e índices respectivos, por:

- a) Resoluciones Generales;
- b) Informes, comunicaciones y Opiniones Técnicas.

ARTÍCULO 16.- Limitaciones

De ninguna manera y en ningún momento, la asesoría y asistencia técnica debe comprometer la independencia de actuación o interferir en el cumplimiento de las atribuciones y disposiciones legales por parte de las entidades representadas.

La Comisión Consultiva no podrá brindar asesoría y asistencia técnica en forma directa a ninguna entidad particular o estatal sobre la materia de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 17.- Marcos de Referencia.

Las actuaciones de la Comisión Consultiva se enmarcarán en las disposiciones de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional, su Reglamento, la presente normativa y en la legislación relacionada a los procesos de concesión. Las recomendaciones de naturaleza técnica se basarán en las prácticas y sustentaciones científicas prudentes.

CAPÍTULO III**DISPOSICIONES FINALES****ARTÍCULO 18.- Centro de Información y Documentación.**

Bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, (SOPTRAVI), y como parte del apoyo logístico a la Comisión Consultiva, funcionará el Centro de Información y Documentación para Concesiones y otros procesos contemplados en la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional.

ARTÍCULO 19.- Responsabilidad de los Funcionarios Públicos.

Los funcionarios públicos serán responsables en forma administrativa, civil y penalmente cuando sus actuaciones den lugar a actos constitutivos de faltas o delitos.

En el caso de los miembros de la Comisión Consultiva, la responsabilidad será deducible si teniendo conocimiento de irregularidades no establecen las advertencias del caso o presentan la respectiva denuncia ante la autoridad competente si se concreta la irregularidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo a cada uno de los miembros de la Comisión Consultiva y efectuar la remisión correspondiente para su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

ARTÍCULO TERCERO: Las presentes normas y procedimientos para la organización, funcionamiento y

competencia de la Comisión Consultiva para concesiones, entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Superintendencia de Concesiones y Licencias, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.

ABOG. EMILIO CABRERA CABRERA
Superintendente de Concesiones y Licencias

JANETH BOGRÁN CARRANZA
Secretaria General

30 J. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-016532

(2) Fecha de presentación: 02/06/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: HEALTHCO PRODUCTS, S.A. DE C.V.

(4.1) Domicilio: Edificio Eben Ezer, boulevard del sur, urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: VARICARE

VARICARE

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2010.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

- (1) No. solicitud: 2010-012943
 (2) Fecha de presentación: 30/04/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SALAD SPECIAL.

SALAD SPECIAL

(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y emulsas; jalcas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL.

(9) Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-013230
 (2) Fecha de presentación: 05/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: DROGUERIA FARMA NOVA CENTER
 (4.1) Domicilio: Col. Humuya, casa 2401, calle Sendero Alpha.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MENTOL FINO



(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Producto farmacéutico.

D.- APODERADO LEGAL.

(9) Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada HIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-006349
 (2) Fecha de presentación: 01/03/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: ALIMENTOS NATURALES
 (4.1) Domicilio: Colonia Villa Mary, calle, bloque T, casa N-6, La Ceiba, Atlántida.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: NATURICO

(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos naturales.



D.- APODERADO LEGAL.

(9) Nombre: CLAUDIA ROCÍO MORILLO ORELLANA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de abril del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-014937
 (2) Fecha de presentación: 20/05/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: OIL PALMA, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Barrio Medina, 15 calle, 3 Ave. S.P.S.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MR. CHEF

(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceite vegetal.



D.- APODERADO LEGAL.

(9) Nombre: SIBIS MARIA SOSA MONTEIL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de junio del año 2010.

12/ Reservas: Sólo se reivindica la denominación solicitada MR. CHEF.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2010.

1/ No. solicitud: 10798-10
2/ Fecha de presentación: 13-04-10
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMERCIAL SAVA, S.A. (SAVASA)
4.1/ Domicilio: Colonia Lara, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: DANIEL MATAMOROS QUÍLICO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 10800-10

2/ Fecha de presentación: 13-04-10

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMERCIAL SAVA, S.A. (SAVASA)
4.1/ Domicilio: Colonia Lara, Tegucigalpa, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintiva: LALY Y DISEÑO

Laly

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: DANIEL MATAMOROS QUÍLICO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENEDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 11655-09

2/ Fecha de presentación: 15-04-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO DIAMANTE, S.A.

4.1/ Domicilio: 21 avenida 4-32 zona 11, centro comercial Miraflores, local 101, sótano 2, ciudad de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: X FASHION Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

X FASHION

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 8768-10
 2/ Fecha de presentación: 22-03-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: THERMOPOR

THERMOPOR

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina (que no sean metales preciosos o chapados); peines esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; instrumentos y materiales de limpieza; cristalería, porcelana y loza no incluida en otras clases.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 27895-09
 2/ Fecha de presentación: 25-09-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUMAVITA AG
 4.1/ Domicilio: Engelgasse 77, CH-4052 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FEMIFECT

FEMIFECT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 12333-10

2/ Fecha de presentación: 28-04-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SARAM, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CANIMOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/10

12/ Reservas:

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 5787-10
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Roberto Enrique Santa Cruz Ríos
 4.1/ Domicilio: 4 avenida 0-16 zona 2, Guatemala, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FIDO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos medicinales y farmacéuticos para uso veterinario, productos veterinarios, desinfectantes e higienizantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 35086-09
 2/ Fecha de presentación: 07-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Actelion Pharmaceuticals Ltd.
 4.1/ Domicilio: Gewerbestrasse 16, 4123 Allschwil, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BRAZAVES

BRAZAVES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

(1) No. solicitud: 2007-021467

(2) Fecha de presentación: 27/06/2007

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: LABORATORIO CERO, S.A.

(4.1) Domicilio: Medellín, Antioquia

(4.2) Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: CERO Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Geles antibacteriales, champús medicados, aceites corporales, protectores labiales, removedores, talcos, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas húmedas; así como preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 12334-10

2/ Fecha de presentación: 28-04-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S.A.

4.1/ Domicilio: Km. 5.5 carretera al Atlántico, zona 18, ciudad de Guatemala, 01018, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SCENTIA

SCENTIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 12332-10

2/ Fecha de presentación: 28-04-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SARAM, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CANTIMOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 30168-09

2/ Fecha de presentación: 20-10-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Actelion Pharmaceuticals Ltd.

4.1/ Domicilio: Gewerbestrasse 16, 4123 Allschwil, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STAYVEER

STAYVEER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 35087-09
 2/ Fecha de presentación: 07-12-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Actelion Pharmaceuticals Ltd.
 4.1/ Domicilio: Gewerbestrasse 16, 4123 Allschwil, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZEPENDES

ZEPENDES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/10

12/ Reservas:

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 14911-09

2/ Fecha de presentación: 18-05-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAMBORO, S.A.

4.1/ Domicilio: 10 avenida 0-19 zona 7 ciudad de Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CASTELLO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Azulejos y pisos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/09

12/ Reservas:

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 7735-10

2/ Fecha de presentación: 11-03-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ERNESTO FLORES ZEPEDA

4.1/ Domicilio: Colonia Las Minitas, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: APETONIC

APETONIC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para uso humano.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: INDIRA RAQUEL VALLEADARES GONZÁLEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBLA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 8769-10
 2/ Fecha de presentación: 22-03-10
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORES Y PRODUCTORES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIPSA

DIPSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina (que no sean metales preciosos o chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; instrumentos y materiales de limpieza; cristalería, porcelana y loza no incluida en otras clases.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/04/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 5788-10

2/ Fecha de presentación: 23-02-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Roberto Enrique Santa Cruz Ríos

4.1/ Domicilio: 4 avenida 0-16 zona 2, Guatemala, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LORDPET'S

LORDPET'S

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos medicinales y farmacéuticos para uso veterinario; productos veterinarios, desinfectantes e higienizantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

1/ No. solicitud: 11004-10

2/ Fecha de presentación: 15-04-10

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ESTEBAN XAM-MAR MANGRANE

4.1/ Domicilio: Lleida, plaza D'UTEXA, número 7, 5.A (C.P. 25002), España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PILAR DINAMICO

PILAR DINAMICO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos dentales, incluidos los aparatos eléctricos, pivotes, implantes, prótesis y adimentos dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-012944
- (2) Fecha de presentación: 30/04/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: QUIMICAS CONSOLIDADAS, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: San Salvador.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MAXXI EXPUMA Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 3
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-012945
- (2) Fecha de presentación: 30/04/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: QUIMICAS CONSOLIDADAS, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: San Salvador.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MAXISOL Y ETIQUETA



- (7) Clase Internacional: 3
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-010803
- (2) Fecha de presentación: 13/04/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: ALIMENTOS DE CORTES, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, costado norte del borde de Río Blanco.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LA PUREZA



- (7) Clase Internacional: 29
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Lácteos -queso crema-

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: DAVID ALFREDO PERALTA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de abril del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALIS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-010802
- (2) Fecha de presentación: 13/04/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: ALIMENTOS DE CORTES, S.A. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, costado norte del borde de Río Blanco.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: FLORIDA PREMIUM



- (7) Clase Internacional: 32
- (8) PROTEGE Y DISTINGUE:
Bebida pausterizada.

D.- APODERADO LEGAL
(9) Nombre: DAVID ALFREDO PERALTA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de abril del año 2010.

12/ Reservas: Se reivindica únicamente la denominación "FLORIDA PREMIUM", los demás elementos denominativos y figurativos de la etiqueta no se reivindican.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 32780-09
 2/ Fecha de presentación: 18-11-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS PHARMACOM, S. de R.L. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia las Minitas, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SCANVIRIL.

SCANVIRIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos en general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: INDIRA RAQUEL VALLADARES GONZÁLEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/11/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 15693-10
 2/ Fecha de presentación: 26-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HERMAN ANTONIO RAMON RUIZ GAEKEL
 4.1/ Domicilio: Media cuadra oeste de BANADESA, Comayagua, departamento de Comayagua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Puritan's Pride

 **Puritan's Pride**

6.2/ Reivindicaciones:

Puritan's Pride escrito en color azul, cuyos puntos estarán coloreados en amarillo. Dicha denominación estará subrayada en el mismo color. Logo: Sol en color amarillo y anaranjado, ubicado a la izquierda de la denominación.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, productos medicinales y naturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALEXA MARISSA GARCÍA DÍAZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/06/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2010.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 5118-10
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEVISIA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Vasco de Quiroga 2000, colonia Santa Fe, México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUEÑA CONMIGO

SUEÑA CONMIGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-009468
 (2) Fecha de presentación: 05/04/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: TECNOLOGIA EMERGENTE, S. D.R.L.
 (4.1) Domicilio: Col. Palmira, paso Rep. Argentina, número 227.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Argentina.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: POINT OF SALE REPORTS

Point of Sale Reports®



(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios, administración de negocios, trabajo de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ARTURO SABILIÓN PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de abril del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-009473
 (2) Fecha de presentación: 05/04/2010
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: FEDERACIÓN AMERICANA DE SOCIEDADES AGROQUÍMICAS, INC.
 (4.1) Domicilio: 23395 Janice Ave. Suite 16, Port Charlotte, FL. 33980.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: FASA

FASA

(7) Clase Internacional: 45

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de lobby político; servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades de individuos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de junio del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-037093
 (2) Fecha de presentación: 30/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: SUPLIDORA MÉDICA, S. DE R.L. (SUPLIMEDIC)
 (4.1) Domicilio: Col. Alameda, 2 Avc., No. 1811 calle Venecia, Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SUPLIMEDIC

(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración, comercio, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ROLANDO RÁPALO MADRID

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindica la etiqueta presentada, sólo se reivindica la denominación "SUPLIMEDIC".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-037094
 (2) Fecha de presentación: 30/12/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: DROGUERÍA Y DISTRIBUIDORA MÉDICA, S. DE R.L. (DRODIME)
 (4.1) Domicilio: Col. Alameda, 2 Avc. No. 1811 calle Venecia en Tegucigalpa, M.D.C.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: DRODIME

(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración, comercio, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ROLANDO RÁPALO MADRID

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2008-019214
 (2) Fecha de presentación: 02/06/2008
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: GIAN MARCO PALAZIO
 (4.1) Domicilio: Km. 2.5 carretera norte, Plaza Norte, módulos # 1-3 apartado postal 332, Managua.
 (4.2) Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: CASCO

CASCO

- (7) Clase Internacional: 45

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2009.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

NOMBRES COMERCIALES

- 1/ No. solicitud: 39493-08
 2/ Fecha de presentación: 27-11-08
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LA CASA DEL SOLDADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA CASA DEL SOLDADOR

LA CASA DEL SOLDADOR

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 00

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Finalidad: Representación de casas comerciales y/o fabricantes extranjeros o nacionales, de maquinaria, equipo, herramientas, materiales, repuestos, accesorios, piezas, partes, insumos, y cualquier otro artículo en el ramo de la ferretería, mecánica industrial, soldadura y actividad análoga, por lo que se dedicará a la distribución, importación, exportación y comercialización al por mayor y al detalle de los bienes antes indicados. Así como también se dedicará al ensamble de la misma maquinaria, equipo, herramientas, repuestos, accesorios análogos.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: CARLOS HUMBERTO PACHECO MORALES

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/01/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

- 1/ No. solicitud: 12335-10

- 2/ Fecha de presentación: 28-04-2010

- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS LANCASCO, S.A.

- 4.1/ Domicilio: Km. 5.5 carretera al Atlántico, zona 18, ciudad de Guatemala, 01018, Guatemala.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SCENTIA

SCENTIA

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 00

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Empresa que se dedica a la venta, distribución, comercialización de productos de limpieza, de tocador, de higiene y cuidado personal, fragancias, aceites esenciales, cremas corporales, productos para el cabello, tratamientos faciales, maquillaje, vitaminas, ropa de todo tipo incluyendo lencería, productos farmacéuticos de venta libre.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: FERNANDO GODOY

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/05/10

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2008-021024
 (2) Fecha de presentación: 18/06/2008
 (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: INVERSIONES PROACTIVAS, S.A. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: Carretera Panamericana y calle Chiltupán, centro comercial La Gran Vía Estilo de Vida, local 205, San Salvador.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: HOME DESIGN

HOME DESIGN

- (7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento dedicado a prestar servicios de venta de muebles y accesorios caseros, tales como pántries, equipos de audio y video, closet, electrodomésticos de línea blanca y mobiliario del hogar en general.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2009.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

EMBLEMA

- 1/ No. solicitud: 39494-08
 2/ Fecha de presentación: 27-11-08
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: LA CASA DEL SOLDADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Representación de casas comerciales y/o fabricantes extranjeros o nacionales, de maquinaria, equipo, herramientas, materiales, repuestos, accesorios, piezas, partes, insumos, y cualquier otro artículo en el ramo de la ferretería, mecánica industrial, soldadura y actividad análoga, por lo que se dedicará a la distribución,

importación, exportación y comercialización al por mayor y al detalle de los bienes antes indicados. Así como también se dedicará al ensamble de la misma maquinaria, equipo, herramientas, repuestos, accesorios análogos.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: CARLOS HUMBERTO PACHECO MORALES

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16/12/08

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2010.

- (1) No. solicitud: 2009-016534
 (2) Fecha de presentación: 02/06/2009

- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: HEALTHCO PRODUCTS, S.A. DE C.V.

- (4.1) Domicilio: Edificio Eben Ezer, boulevard del sur, urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: OSTEO MEGA 3

OSTEO MEGA 3

- (7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: GODOFREDO STIERCKE NÚÑEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2010.

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 30 J. 2010.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 92-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de febrero, 2010

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los Acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, el Secretario de Estado del Ramo CARLOS ÁFRICO MADRID HART, delegó en el Subsecretario de Gobernación y Territorio, ciudadano JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, la facultad de firmar los Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

El	Ella	Departamento	Municipio
ESAU BACA BACA	OLGA MARINA ORDOÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
ARTURO ORDOÑEZ PORTILLO	MA ELENA SANCHEZ LAINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbla
LUIS CARLOS GUILLEN LOBO	ANA JACQUELINE JIMENEZ DILWORTH	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALDO JOSE ABRAHAM BANEGAS UGARTE	DUNIA ARACELY FLORES MOLINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS ROBERTO ZUNIGA SABITLON	TESSIE MANOELA CHAVEZ UCLES	CORTES	San Pedro Sula
YOSER ARMANDO IRIAS VILALTA	DEYSUA JACQUELINE MEJIA ROMERO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELY ENRIQUE FUENTES CRUZ	SAYRA JACQUELINE MALDONADO VALERIO	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Angeles
JORGE LUIS HERRERA ESPINOZA	HILDA CRISTINA VILLACORTA ALVAREZ	CHOLUTECA	Choluteca
GABRIEL GERARDO PONCE SALGADO	SENIA IVETH RODRIGUEZ IZAGUIRRE	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
ANTONIO ENRIQUE ORTIZ COVER	LARISSA JANIN NAVARRO MONTALVAN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ARMANDO RUBEN EUCEDA URBINA	ANDREA LYNETTE MENDOZA CASTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE JAVIER RIVERA PADILLA	DANIELA LNEI RODRIGUEZ CENTENO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
LUIS GERARDO SIERRA HERNANDEZ	EVELYN JASMIN GARCIA AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE ROBERTO ALTAMIRANO SANTOS	CARMEN YOLANDA MOLINA VELASQUEZ	CORTES	San Pedro Sula
LUIS FERNANDO BURGOS VELASQUEZ	ANGELA MARY ELI SANCHEZ CARIAS	CORTES	San Pedro Sula
JORGE EDUARDO MEDRANO MATTIA	DIANA VANESSA MEJIA BENITEZ	CORTES	San Pedro Sula
MARVIN ALEXIS TORRES MEJIA	IRIS GUILYENI FABREGA ESTRADA	CORTES	San Pedro Sula
MARIO RENE MARTINEZ AYALA	GLADYS IFRMINA VALLE DOMINGUEZ	CORTES	San Pedro Sula
JOSE MANUEL ALVARENGA GUERRA	MARLEN IVETH MEJIA MEJIA	CORTES	San Pedro Sula
ROBERT BLADIMIR GUZMAN TRIMINIO	AMINTA CAROLINA FRAZOLI FERRERA	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ALFREDO MEJIA HERNANDEZ	MARIA IRIS RAMOS HERNANDEZ	CORTES	San Pedro Sula
JOSE RIGOBERTO DIMAS CABRERA	ZOI LA PATRICIA RODRIGUEZ	CORTES	Puerto Cortés

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL